

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

AFG/NIL

OFICINA
DE
PARTES

104857
890 6202
SECCION 1^a N° 2906
LAS CONDES, 26 ABR 2018

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para contratar el “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA LA COMUNA DE LAS CONDES MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS”, ID N° 2560-5-LR18, del portal www.mercadopublico.cl; El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 1.803, de fecha 23 de marzo de 2018, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para contratar el servicio indicado, el que fue modificado por el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 2.630, de fecha 19 de abril de 2018; Las preguntas realizadas en la presente licitación recibidas a través del portal www.mercadopublico.cl; El Acta N° 36/2018 de la Comisión Evaluadora, de fecha 25 de abril de 2018; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 2.681 de 1 de Junio de 2009 y en uso de las facultades que me fueron delegadas por Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 1.125 de 13 de marzo de 2014.

DECRETO:

1. **APRUÉBANSE** las Aclaraciones de Oficio a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos del llamado a Licitación Pública “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA LA COMUNA DE LAS CONDES MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS”, ID N° 2560-5-LR18, del portal www.mercadopublico.cl, formuladas por la Comisión Evaluadora, las que son del siguiente tenor:

“(...) ACLARACIÓN DE OFICIO N° 2.-

- *Se acuerda reemplazar el primer párrafo de la letra e) del punto B.2. de las Bases Técnicas, por el siguiente:*

“(...) La Municipalidad pondrá a disposición del adjudicatario un espacio en el inmueble ubicado en Nueva Bilbao N° 9.495, que servirá de punto de carga para los 10 buses que comprende el contrato. El adjudicatario deberá instalar toda la infraestructura necesaria para la puesta en servicio del sistema de carga, por ejemplo, las obras civiles y eléctricas que se requieran.

No obstante, el Contratista podrá contar con otros puntos si es que lo estima conveniente, siempre que esto no afecte la prestación del servicio, en autonomía y horarios establecidos. Se debe tener presente que, si se opta por un punto distinto al dispuesto por la Municipalidad, los kilómetros que deba recorrer el bus para llegar al punto de inicio y término del servicio no serán considerados como kilómetros recorridos de servicio. (...)"

ACLARACIÓN DE OFICIO N° 3.-

- Se acuerda reemplazar la letra a) "Generalidades y descripción" del punto B.2. de las Bases Técnicas, por el siguiente:

"(...) a) **Generalidades y descripción.**

Para el servicio de transporte de pasajeros, se requieren 10 buses, 100% eléctricos, que cumplan además con los siguientes requerimientos:

1. Buses totalmente nuevos, año de fabricación 2018.
2. Sin uso, aceptándose como kilómetros recorridos sólo los utilizados para pruebas y traslado.
3. Dimensión mínima de 6.000 y máxima de 7.000 mm.
4. La potencia del motor deberá cumplir, al menos, con lo señalado en el Decreto 169/2004 del Ministerio de Transportes, con capacidad para subir pendientes igual o superior al 15%.
5. Autonomía continua igual o mayor a 100 kms., durante toda la vigencia del contrato, considerando el uso del aire acondicionado y un 20% de carga de reserva.

Cada bus deberá comenzar el día con una carga completa. Será responsabilidad del prestador del servicio que la autonomía del bus y su recarga no afecte la calidad de servicio, dimensionando el set de baterías y sistema de carga para satisfacer los requerimientos señalados como mínimos.

Cada bus, deberá contar con sus partes y piezas sin uso, nuevas, originales y deberán adaptarse a diferentes tipos de calles, avenidas, rutas o autopistas, y a variaciones en tráfico.

El dimensionamiento de las baterías para la correcta operación de los buses y el cumplimiento de la autonomía mínima descrita anteriormente, es exclusiva responsabilidad del oferente, así como la vida útil de ellas durante todo el contrato, no pudiendo invocarse costos adicionales asociados a ellas durante la prestación del servicio.

Los buses deberán contar con una o dos puertas de acceso al lado derecho, con capacidad de a lo menos 10 asientos para pasajero, siendo el máximo 18 y, además, permitir 18 pasajeros de pie con su respectivo equipamiento para que estos puedan sujetarse y mantenerse en pie seguros. La configuración final del bus será convenida con el adjudicatario.

Por otra parte, todos los buses deben contemplar el espacio para sillas de ruedas y accesibilidad universal mediante rampa o elevador, deberán venir equipados con aire acondicionado en todo el bus, habilitados para conexión wifi (la Municipalidad proveerá los planes de datos) y pantalla informativa que permita exhibir videos y otros formatos multimedia, además del equipamiento de seguridad según normativa. Los asientos deberán ser tipo “urbano”, de material resistente, sin acolchado y de fácil lavado y limpieza.

El oferente deberá informar la disponibilidad de colores. La imagen final de los buses será entregada por el Supervisor Municipal al oferente adjudicatario en un plazo máximo de 30 días corridos contados de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. (...)"

- En el Anexo N° 8, se acuerda eliminar la fila 2 ítem “0 kilómetros”.

ACLARACIÓN DE OFICIO N° 4.-

- Se acuerda reemplazar de la letra i) ‘Mantenimiento e inspección de los buses.’ del punto B.2. de las Bases Técnicas, por el siguiente:

“(...) i) **Mantenimiento e inspección de los buses.**

Será de cargo del adjudicatario los problemas rutinarios de mantenimiento del vehículo y de sus respectivos equipos de carga, así como también el mantenimiento preventivo y el costo que esto implique.

Para lo anterior, el adjudicatario deberá presentar el Manual de Mantenimiento Preventivo, el cual deberá ser ejecutado durante la vigencia del contrato y certificado por el servicio técnico o taller respectivo autorizado por la marca.

En este contexto las herramientas necesarias para las puertas de los buses, fuelles u otras requeridas para el mantenimiento, deberán ser provistas por el Contratista.

El adjudicatario deberá entregar un plan de mantenimiento, inspección, lubricación y un plan de cambios componentes de corto, largo y mediano plazo, considerando los 8 años de operación.

Las mantenciones que deban realizarse en ningún caso podrán afectar la prestación del servicio de transporte de pasajeros, debiendo mantener la flota operativa en todo momento con 10 buses, siendo a lo menos 9 de ellos eléctricos.

Los buses de reemplazo deben ser categoría ser EURO V o superior, de una antigüedad no superior a un año al momento de la puesta en marcha del servicio. Este bus de reemplazo deberá cumplir con los requisitos de accesibilidad para discapacitados, sillas de ruedas, control de flota y aire acondicionado. Pudiéndose obviar los requerimientos de pantallas y wifi, definidos para los buses de la flota eléctrica.”

El remplazo del bus que deba salir temporalmente de circulación por este motivo o por restricción vehicular, deberá ser aprobado por el Supervisor Municipal, vía correo electrónico u otro medio escrito, dejando constancia de ello en el Libro de Servicio y determinándose el plazo por el cual se mantendrá fuera de circulación. (...)

- *Se acuerda reemplazar el último párrafo de la letra j) “Reemplazo de los buses eléctricos” del punto B.2. de las Bases Técnicas, por el siguiente:*

“Los buses de reemplazo deben ser categoría ser EURO V o superior, de una antigüedad no superior a un año al momento de la puesta en marcha del servicio. Este bus de reemplazo deberá cumplir con los requisitos de accesibilidad para discapacitados, sillas de ruedas, control de flota y aire acondicionado. Pudiéndose obviar los requerimientos de pantallas y wifi, definidos para los buses de la flota eléctrica.”

ACLARACIÓN DE OFICIO N° 5.-

- *Se acuerda reemplazar el numeral 4 y numeral 5 del punto “A.4.2. Oferta Técnica”, por lo siguiente:*

“(...)

4. *Documento que acredite que el fabricante mantiene servicio técnico autorizado en Chile, garantizando a lo menos la disponibilidad de repuestos por los próximos 8 años.*
5. *Copia de contratos y/o decretos que acrediten la prestación del servicio de transporte de pasajeros, con una flota mínima de 10 buses en operación. Estos servicios se deberán haber prestado entre el 01 de enero de 2015 y el 28 de febrero de 2018, ambas fechas inclusive.*

En caso de presentarse documentos extendidos en el extranjero, deben haber sido previamente certificados por la autoridad local competente y legalizada por el correspondiente Consulado de Chile o Apostillada. Los documentos presentados en idioma original extranjero, deben venir debidamente traducidos a idioma español.

En el evento que el Oferente sea persona Jurídica, se aceptará la experiencia de sus Socios o Ejecutivos, debiendo acreditar esta calidad con copia de los documentos legales que den cuenta de dicha calidad. El Oferente NO podrá acreditar la experiencia de sus Socios o Ejecutivos. (...)"

ACLARACIÓN DE OFICIO N° 6.-

- *Se acuerda incorporar a continuación del párrafo 5 del punto A.5. DE LA ADJUDICACIÓN", lo siguiente:*

"(...) Tratándose de empresas relacionadas, entendiendo por tales a aquellas en cuales en su conformación social participen uno o más personas o empresas y que presenten ofertas en esta licitación, que se desistan de una oferta, la Municipalidad entenderá que se desisten de todas las ofertas presentadas por los mismos socios o empresas. (...)"

ACLARACIÓN DE OFICIO N° 7.-

- *Se acuerda incorporar a continuación del último párrafo del punto "A.2.4. SEGURO DE BUSES ELÉCTRICOS", lo siguiente:*

"(...) Adicionalmente todos los buses deberán contar con un Seguro por Asiento Pasajero, considerando además la capacidad técnica de éste, el que deberá entregarse dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, con al menos las siguientes coberturas:

- *Muerte natural UF 600*
- *Invalidez total o permanente UF 400*
- *Muerte por un acto delictual UF 600*
- *Desmembramiento UF 600 (...)"*

ACLARACIÓN DE OFICIO N° 8.-

- *Se acuerda reemplazar el numeral 23 del punto "A.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", por el siguiente:*

"(...) 23. Mantener los buses en perfecto estado de limpieza, tanto interior como exterior, debiendo mantener cada una de sus partes sin abolladuras y en excelentes condiciones de pintura conforme a la imagen exterior aprobada por el Supervisor Municipal. En caso de vandalismo (rayados, grafitis, ácido en vidrios u otros) el Supervisor Municipal o el Inspector Técnico Municipal determinará el plazo dentro el cual deberán efectuarse las labores de limpieza o reparación de daños que haya sufrido el bus. Lo anterior se informará por correo electrónico u otro medio escrito. (...)"

- Se acuerda incorporar a continuación del numeral 14 del punto “A.19. MULTAS”, lo siguiente:

“(...)

15	<i>En caso de vandalismo (rayados, grafitis, ácido en vidrios u otros), no efectuar las labores de limpieza o reparación de daños “estéticos” que haya sufrido el bus dentro del plazo establecido por el Supervisor Municipal o el Inspector Técnico Municipal.</i> (...)"	<i>Por hora</i>	5
----	--	-----------------	---

ACLARACIÓN DE OFICIO N° 9.-

- Se acuerda reemplazar el numeral 22 del punto “A.7. SUPERVISION DEL CONTRATO”, por el siguiente:

“(...) 22. Autorizar el reemplazo de los buses eléctricos, según lo señalado en la letra i) y letra j) del punto B.2. de las Bases Técnicas. (...)"

ACLARACIÓN DE OFICIO N° 10.-

- Se acuerda reemplazar la letra “B. OFERTA ECONÓMICA” del Anexo N° 4 “Metodología y Pauta de Evaluación”, por el siguiente:

“(...) **B. OFERTA ECONÓMICA**

90 PUNTOS

La oferta a evaluar será calculada considerando los valores indicados por los oferentes en el Anexo N° 3 y Anexo N° 3-A, asignándose un puntaje conforme a lo siguiente:

A1 = VALOR TOTAL OFERTADO EN LA COLUMNA (C) DEL ANEXO N° 3.

A2 = VALOR TOTAL OFERTADO EN LA FILA (A) DEL ANEXO N° 3-A

FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA A EVALUAR:
$$X + Y$$

Dónde:

$$X = (A1 \times 0,90)$$

$$Y = (A2 \times 0,10)$$

El oferente que presente la menor oferta obtendrá el máximo puntaje en este factor a evaluar. El monto consignado en esta oferta servirá de base para calificar a las demás ofertas recibidas, según la siguiente formula:

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{V.P.M}}{\text{V.P.E}} \times 90$$

$V.P.M$ = valor propuesta menor

$V.P.E$ = valor propuesta a evaluar (...)"

ACLARACIÓN DE OFICIO N° 11.-

- Se acuerda reemplazar la letra "b. Diseño de la Carrocería" del punto B.2. de las Bases Técnicas, por el siguiente:

(...) b) **Diseño de la carrocería.**

Todos los buses deben ser similares en diseño y fabricación y no tendrán ningún cambio sustancial o material que diferencia a uno de otro. La forma de la carrocería del bus será un diseño de un aspecto moderno que incorpore en las puertas indicaciones por luces led de un determinado color. Ésta deberá ser certificada por la entidad correspondiente en Chile. (...)"

ACLARACIÓN DE OFICIO N° 12.-

- Se acuerda reemplazar el numeral 5 del punto "A.4.1. Documentos que deben presentar los oferentes.", por el siguiente:

*"(...) 5. Formulario Anexo N° 9, denominado "**PLAZO INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**". Los oferentes deberán indicar el plazo en qué darán inicio a la prestación del servicio, el que no podrá exceder los 195 días corridos contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. (...)"*

- Se acuerda reemplazar el primer párrafo del punto "A.6.4.2. Inicio de la prestación de los servicios.", por el siguiente:

*"(...) El inicio de la prestación del servicio será el día informado por el Contratista en el formulario **Anexo N° 9 "Plazo Ofertado Inicio de la Prestación del Servicio"**, el que no podrá exceder de los 195 días corridos contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. En caso que el día de inicio de la prestación del servicio fuera inhábil, este deberá comenzar el día hábil siguiente. (...)"*

- Se acuerda reemplazar el primer párrafo de las “notas al pie” del Anexo N° 9, por el siguiente:

“(...) LOS OFERENTES DEBERÁN INFORMAR EL PLAZO DE EN QUÉ DARÁN INICIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL QUE NO PODRÁ EXCEDER LOS 195 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DEL DECRETO ALCALDÍCIO DE ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DEL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL. (...)”

ACLARACIÓN DE OFICIO N° 13.-

- Se acuerda incorporar a continuación del numeral 6 del punto “A.5.2. Documentos a presentar por el Adjudicatario”, lo siguiente:

“(...) 7. Documento que acredite la Curva de Degradación de las Baterías. (...). (...)”

2. PUBLÍQUESE por el Secretario Municipal el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-5-LR18, el que una vez notificado formará parte integrante de la presente licitación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Operaciones
- Departamento de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- SecplaN